



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución de Alcaldía N° 376-2022-A/MDM

Mazamari, 06 de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

VISTO:

Tramite Documentario N° 3396 de fecha 11 de agosto del 2022, Carta N° 082-2022-JGFM-SGOPP-GDUR/MDM, de fecha 12 de agosto del 2022, Carta N° 019-2022-VRA/C, de fecha 01 de setiembre del 2022, Informe N° 571-2022/SGOPP/MDM, de fecha 05 de setiembre del 2022, Informe Legal N° 720-2022-GAJ/MDM, de fecha 12 de setiembre del 2022, Informe N° 598-2022/SGOPP/MDM, de fecha 13 de setiembre del 2022, Informe N° 1149-2022-SGPR-GPP/MDM, de fecha 15 de setiembre del 2022, Informe N° 512-2022-GPYP/MDM, de fecha 23 de setiembre del 2022, Informe N° 172-2022-SGEP-UF/GDUR/MDM, de fecha 29 de setiembre del 2022, Informe N° 0224-2022-GDUR/MDM, de fecha 30 de setiembre del 2022, Informe Legal N° 792-2022-GAJ/MDM, de fecha 06 de octubre del 2022, **SOBRE EXPEDIENTE TÉCNICO DE MAYORES METRADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN N° 2210923 DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO: CP. BOCA CAPIRUSHARI-C.N. CAÑETE – C.P. MATERIATO – ANEXO RIO BLANCO – PUENTE PANGA, DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – JUNÍN”.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, en primer lugar, debe indicarse que el primer párrafo del literal b) del Artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el sistema a precios unitarios resulta: “(...) **aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas**”, en ese sentido el cálculo de estas son inviables dadas las características de la prestación (la obra); es decir, los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en la obra, están definidos, mas no sus metrados.

Que, en el Anexo N° 01 de Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, define al “**mayor metrado**”, como: “El incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de la obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”.

Que, en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, señala sobre las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), estableciendo que: “(...) **205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiere ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo de límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 el artículo 34° de la Ley. 205.12 No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para el pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función**”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Rios”



Que, al respecto, debe indicarse que de acuerdo con los numerales 194.1 y 194.2 del Artículo 194° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista; siendo que el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Que, adicionalmente, los numerales 194.5 y 196.6 del referido Artículo, dispone que: “Los metrados de obras ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establece en contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

Que, asimismo en el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “(…) 34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (…).”

Que, mediante Carta N° 017-2022-VRAC/S, ingresado con Tramite Documentario N° 3396 de fecha 11 de agosto del 2022, el Ing. Victor Raul Arzapalo Callupe (Supervisor) presenta el Informe de Aprobación de expediente técnico de mayores y menores metrados, de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO: CP. BOCA CAPIRUSHARI-C.N. CAÑETE – C.P. MATERIATO – ANEXO RIO BLANCO – PUENTE PANGA, DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – JUNÍN”.

Que, mediante Carta N° 082-2022-JGFM-SGOPP-GDUR/MDM, de fecha 12 de agosto del 2022, se comunica al contratista de la obra CONSORCIO VIAL KEWI INGENIEROS, que la entidad cuenta con una Directiva para la aprobación de adicionales de obra, el cual se adjunta a fin de llevar el tramite administrativo correspondiente para su revisión y aprobación de ser el caso.

Que, a través de la Carta N° 019-2022-VRA/C, de fecha 01 de setiembre del 2022, el Ing. Victor Raul Arzapalo Callupe (Supervisor), presenta el Informe N° 015-2022-TMCT-J.S, sobre mayores metrados de la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO: CP. BOCA CAPIRUSHARI-C.N. CAÑETE – C.P. MATERIATO – ANEXO RIO BLANCO – PUENTE PANGA, DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – JUNÍN” aprobación de expediente técnico de mayores metrados de acuerdo a la Directiva N° 002-2022-GM/MDM, para su trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 571-2022/SGOPP/MDM, de fecha 05 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, refiere en la parte de V. CONCLUSIONES:

- Que, mediante CARTA N° 015-2022CVKI/GG-RAOH, del contratista de obra y mediante Carta N° 019-2022-VRAC/S, el supervisor de obra e Informe N° 001-2022-EWME/CO de consultor de obra, de fecha 02 de setiembre el 2022 presentan el Informe de aprobación de mayores metrados de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO: CP. BOCA CAPIRUSHARI-C.N. CAÑETE – C.P. MATERIATO – ANEXO RIO BLANCO – PUENTE PANGA, DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – JUNÍN”, por un monto de S/. 250,585.40 soles. Donde se evidencia que mediante Asiento N° 57 de residente, solicita a la supervisión de obra que autorice la ejecución de mayores metrados para poder avanzar las actividades del mejoramiento de pendiente y el incremento de alcantarillas, el cual mediante asiento 58 del supervisor de obra, autorice que inicie los trabajos de mayores metrados y solicite que se entregue el expediente técnico de dicha modificación. Mediante Asiento N° 65 del Residente, indica que se inicia con las actividades de los mayores metrados, ya otorgado la autorización anteriormente por el supervisor de obra, el cual mediante Asiento N° 82 DEL RESIDENTE, hace la entrega del informe técnico a la supervisión de los mayores metrados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



- SOLICITA, opinión legal a fin de verificar la procedencia del pago de la valorización de mayores metrados, presentados mediante Informe N° 001-2022-EWME/CO, teniendo un plazo de ejecución de 30 días calendarios, los cuales están dentro de la ejecución de la obra principal.

DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE INCIDENCIA
MAYORES METRADOS	S/. 250,585.40	11.09%

Que, mediante Informe Legal N° 720-2022-GAJ/MDM, de fecha 12 de setiembre del 2022, esta Gerencia, emitió opinión legal, manifestando que es procedente autorizar el pago de los mayores metrados, puesto que ha cumplido con el tema de fondo, en mérito al informe técnico del área usuaria, y que previa aprobación se requiera disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 598-2022/SGOPP/MDM, de fecha 13 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Privadas, informa que siendo que las partidas de mayores metrados ejecutados no afectan la ruta crítica, el cual no modificaría el plazo de ejecución de obra contractual, no se requiere prestaciones adicionales de la SUPERVISION DE OBRA.

Que, mediante Informe N° 1149-2022-SGPR-GPP/MDM, de fecha 15 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, informa:

- LA Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización atenderá la disponibilidad de recursos ya que cuenta con saldos del proceso de selección la suma de S/. 251,045.32 disponibles en la fuente de financiamiento de donaciones y transferencia para atención de la solicitud de mayores metrados.
- Se recomienda dar cumplimiento al literal a. del numeral 5.2 de la entidad ejecutora de la Cláusula Quinta: “Remitir a DEVIDA para su conformidad y previo a su ejecución el POA y modificaciones de inversiones y/o actividad, debidamente aprobado y visado por las unidades de organización competentes de la entidad ejecuto, la modificación del POA deberán ser presentadas como máximo hasta en tres oportunidades al año, las cuales deberán estar debidamente justificadas y sujetas a evaluaciones para su conformidad.
- Se recomienda que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos – Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Mazamari, debe pronunciarse sobre la variación del expediente técnico del proyecto de ejecución de obra la consistencia y deficiencia del expediente técnico.
- Tomar acciones administrativas sobre los consultores y los servidores públicos que no realizaron sus funciones administrativas en la formulación, evaluación y verificación del expediente técnico de obra, por la generación de mayor costo del proyecto programado.
- Se recomienda que se remita una copia de la presente documentación a la oficina del Órgano e Control Institucional de la MDM, para su control simultaneo de los documentos presentados (mayores metrados de la obra en mención) con la finalidad de promover la correcta y transparente gestión de los recursos de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones.

Que, mediante Informe N° 512-2022-GPYP/MDM, de fecha 23 de setiembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, refiere:

- Mediante Oficio N° 000526-2022-DVUE006-J de fecha 23.09.2022, DEVIDA se pronuncia sobre lo solicitado en el Oficio N° 498-2022-A/MDM, menciona que la municipalidad Distrital de Mazamari, es responsable de aprobar los aspectos técnicos, administrativos y legales, referente a los mayores metrados del proyecto, y a la vez es autónoma de disponer la utilización de los recursos financieros transferidos , exclusivamente para la ejecución de la inversión y posterior de ello comunicar DEVIDA, así mismo solicitan salvaguardar el presupuesto asignado para la inversión , en el buen uso, en estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio suscrito”, por tanto se advierte que en el documento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



de referencia d) Carta N° 019-2022-VRAC/S, no se visualiza el sello de la recepción de la entidad, a pesar de que es el informe que presenta el supervisor de obra a la entidad, el cual remite el informe de aprobación del expediente técnico de mayores metrados.

- En los documentos presentados no se visualiza el informe de la Sub Gerencia de Estudios y proyectos, donde realiza la evaluación al expediente Técnico de Mayores Metrados, la consistencia, deficiencia y procedencia técnica para aprobación, además si se encuentra en los conforme al RLCE.
- Determinar acciones administrativas sobre los servidores públicos y consultores que no realizaron sus funciones administrativas en la formulación, evaluación y verificación del expediente técnico de obra del proyecto, lo que ha ocasionado la solicitud de presupuesto adicional de obra, lo cual altera programación de inversiones.
- Remitir la documentación a la Oficina de Control institucional de la entidad para su control simultaneo.
- Conforme lo detallado, se cuenta con recursos para atender lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 172-2022-SGEP-UF/GDUR/MDM, de fecha 29 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos – Unidad Formuladora, refiere que de acuerdo al análisis se sustenta la procedencia de los mayores metrados las cuales fueron anotados en el cuaderno e obra y autorizados por el supervisor, esto con el objeto de mejorar los pendientes de los tramos, mejorar la evacuación de las acumulaciones de agua en todo el tramo del proyecto las cuales necesitaron incrementar las obras así como alcantarillados y también la intervención de la carretera así la comunidad Nativa Boca Capirushari, tramo que no estaba considerado en el expediente técnico. El expediente técnico fue aprobado de acuerdo a los lineamientos de DEVIDA (entidad que financió la ejecución), además la entidad es autónoma si quiere mejorar este proyecto y estos fueron sustentados por el contratista y supervisor de obra. Se recomienda la aprobación de mayores metrados ya que fueron autorizados por el supervisor de obra.

Que, mediante Informe N° 0224-2022-GDUR/MDM, de fecha 30 de setiembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, refiere que, respecto a la observación de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, que advierte que, la Carta N° 019-2022-VRAC/S, no se visualiza el sello de recepción de la entidad, a pesar de que es el informe que presenta el supervisor de obra a la entidad en el cual remite el informe de aprobación del expediente. Se aclara lo siguiente:

- Mediante Carta N° 017-2022-VRAC/S de fecha 11 de agosto del 2022, el Ing. Supervisor de obra presenta el Informe de Aprobación de expediente técnico de mayores metrados y menores metrados... a esta entidad por mesa de partes con Exp. N° 3396.
- LA Sub Gerencia de Obra públicas y Privadas notifica observaciones al expediente técnico, al contratista, y debiendo el Ing. Supervisor presentar directamente a esta Gerencia con el mismo número de Expediente, presento el contratista por mesa de partes generando otro numero de expediente.

Por lo tanto, solicito la aprobación del expediente técnico de mayores metrados vía acto resolutivo

Que, mediante Informe Legal N° 792-2022-GAJ/MDM, de fecha 06 de octubre del 2022; la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite su opinión manifestando lo siguiente:

- a) La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere de la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumple las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que se hayan excedido los topes previstos en los Artículos 175° y 176° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- b) Resulta **PROCEDENTE AUTORIZAR** el pago de los mayores metrados de la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO: CP. BOCA CAPIRUSHARI-C.N. CAÑETE – C.P. MATERIATO – ANEXO RIO BLANCO – PUENTE PANGA, DISTRITO DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



MAZAMARI – SATIPO – JUNÍN”, presentados mediante Carta N° 017-2022-VRAC/S de la supervisión, considerando que existe la revisión y aprobación por parte del jefe de supervisión, a través del Informe N° 015-2022-/TMCT-J.S.

- c) **ATIÉNDASE**, lo señalado en el acápite 3.3 de las conclusiones del Informe N° 1149-2022-SGPR-GPP/MDM, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización.
- d) **DERIVARSE** copia de los actuados a la Secretaría Técnica de PAD de la MDM para el inicio de las investigaciones y se determinen responsabilidades respecto a los servidores públicos que no realizaron sus funciones administrativas en la formulación, evaluación y verificación del expediente técnico de obra del proyecto, lo que ha ocasionado la solicitud de presupuesto adicional de obra, lo cual altera programación de inversiones, así mismo remitir la documentación a la Oficina de Control institucional de la entidad para su control simultaneo, conforme lo ha establecido la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el Informe N° 512-2022-GPYP/MDM.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el expediente técnico de mayores metrados de la ejecución del proyecto de Inversión N° 2210923 denominado: “**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO: CP. BOCA CAPIRUSHARI-C.N. CAÑETE – C.P. MATERIATO – ANEXO RIO BLANCO – PUENTE PANGA, DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – JUNÍN**”, por el monto S/. 250,585.40 (Doscientos Cincuenta mil quinientos ochenta y cinco con 40/100 soles)

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Distrital de Mazamari, la actualización del formato 08 – C y el formato N° 12 B.

ARTÍCULO 3°.- DERIVAR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de PAD de la MDM para el inicio de las investigaciones y se determinen responsabilidades respecto a los servidores públicos que no realizaron sus funciones administrativas en la formulación, evaluación y verificación del expediente técnico de obra del proyecto, lo que ha ocasionado la solicitud de presupuesto adicional de obra, lo cual altera programación de inversiones.

artículo 4°.- REMITIR, la documentación a la oficina de Control Institucional de la Municipalidad para su control simultaneo.

artículo 5°.- ENCARGAR, a la secretaria general y la oficina de informática y tecnología la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la municipalidad distrital de mazamari.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos – Unidad Formuladora, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mazamari para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Cadenón Camarena Torres
ALCALDE